Néstor Cafferatta

Secretario de Juicios Ambiéntales de la Corte Suprema de la Nación de Argentina - Profesor del derecho ambiental de la Universidad Nacional de Buenos Aires

Comentario sobre el Principio de Estrasburgo no. 9: dimensión ecocéntrica del derecho al medio ambiente sano – derechos de la naturaleza

La doctrina judicial de algunos países que adoptaron enfoque ecocéntrico recurre a la idea de reconocer el carácter de sujeto de derecho a la naturaleza.

Panamá

Un notable avance normativo es la Ley 287, del 24/02/2022, que reconoce los derechos de la Naturaleza las obligaciones relacionadas con estos derechos, y establece en su artículo 8°, que la cosmovisión y los conocimientos de los pueblos indígenas del país deben ser parte integral de la interpretación y aplicación de los derechos de la Naturaleza. Esta Ley tiene por objeto reconocer a la Naturaleza como sujeto de derechos, así como las obligaciones que tienen el Estado y todas las personas, ya sean naturales o jurídicas, para garantizar el respeto y protección de estos derechos. Para los efectos de esta Ley, la Naturaleza es un ente colectivo, indivisible y autorregulado y conformado por sus elementos, biodiversidad y ecosistemas interrelacionados entre sí. Entre las novedades jurídicas, la ley introduce el principio de in dubio pro aqua en congruencia con el principio de *in dubio pro natura* en caso de controversias ambientales o hídricas.

El Estado reconoce los siguientes derechos mínimos de la Naturaleza, los cuales se extienden a todos los seres vivos, elementos y ecosistemas que la componen: 1. Derecho a existir, persistir y regenerar sus ciclos vitales. 2. Derecho a la diversidad de la vida de los seres, elementos y ecosistemas que la componen. 3. Derecho a la preservación de la funcionalidad de los ciclos del agua, de su existencia en la cantidad y calidad necesarias para el sostenimiento de los sistemas de vida. 4. Derecho a la preservación de la calidad y composición del aire para el sostenimiento de los sistemas de vida y su protección frente a la contaminación. 5. Derecho a la restauración oportuna y efectiva de los sistemas de vida afectados por 8 las actividades humanas directa o indirectamente. 6. Derecho a existir libre de contaminación de cualquiera de sus componentes, así como de residuos tóxicos y radioactivos generados por las actividades humanas. Además, se reconoce el derecho de toda persona a un ambiente sano y en armonía con la naturaleza para su desarrollo, salud y bienestar, y su estrecha vinculación con los derechos de la Naturaleza reconocidos (art. 4).

Nueva Zelanda

Nueva Zelanda registra dos antecedentes legales relevantes, el último, el reconocimiento por ley de marzo de 2017 del status de persona jurídica al río Whanganui, venerado por los maoríes, quienes venían reclamando tal reconocimiento desde hacía más de 160 años. La Ley

Te Awa Tupua (Acuerdo de Reclamaciones del Río Whanganui), trata al río como un ancestro maorí, dotado de un espíritu, asimismo lo describe como "un todo indivisible y vivo (…) que comprende todos sus elementos físicos y metafísicos". Esta regulación comprende las aguas, el lecho del rio y su flora, subsuelo y el espacio aéreo por encima. Antes, en 2014 la misma Nación, Nueva Zelanda, había reconocido personalidad jurídica al Parque Natural Te Urewera, calificado como "una fortaleza de la naturaleza viva con historia", en la isla Norte, territorio que tradicionalmente perteneció a la tribu Tühoe. AUSTRALIA: en sept. 2017, declaró como entidad con personalidad jurídica, al río Yarra en Victoria. Bajo esta decisión, se estableció la promoción de los derechos naturales del país para la población aborigen de Australia, en especial para el pueblo Wurundjeri del valle del río Yarra, que participó activamente, en la elaboración de la Ley de Protección del Río Yarra.

España

El 30/09/2022 (B.O del estado, 3 de octubre de 2022, N° 237), el Senado de España, aprobó la Ley del Mar Menor (Ley 19/2022) que declara la personalidad jurídica de la laguna del Mar Menor y su cuenca, que se reconoce como sujeto de derechos. En el artículo 2, establece los derechos que le corresponden a la Cuenca, la mayor laguna costera del Mediterráneo español, el derecho a existir como ecosistema y a evolucionar de forma natural, derecho a la protección, derecho a la conservación, derecho a la restauración.

El Derecho Comparado, ofrece otros precedentes judiciales significativos.

India

Por ejemplo, un precedente jurisprudencial reconocido, proviene de la India. Se trata del fallo del caso *Mohd Salim V. State Of Uttarkhand Y Otros* (N° 126/2014), de la Corte Suprema de Uttarkhand, del 20 de marzo de 2017. La demanda fue promovida a petición de un residente de la ciudad sagrada Haridwar, en Uttarakhand, estado del norte de India, cuestionando el fracaso de los gobiernos de Uttar Pradesch y Uttarakhand en la constitución del Consejo de Administración del río Ganges como lo prevé la sección 80 de la Ley de Reorganización de Uttar Pradesch, 2000. El Alto Tribunal de Justicia del estado de Uttarakhand, declaró que los ríos Ganges y Yamuna – ambos considerados sagrados por millones de hindúes – y sus afluentes, son "seres vivos" con derechos equiparables a los de las personas, tienen un significado particular para los hindúes. Citó casos que indican que un ídolo hindú puede ser mantenido como una entidad jurídica.

La Corte en su fallo, reconoce el estado de personas jurídicas a estos ríos. Designa al Director Namani Ganges, al Secretario en Jefe del Estado y al Abogado General, del Estado de Uttarakhand, como personas designadas para preservar estos ríos. Tanto Yamuna, río del norte de la India, que discurre entre otras ciudades, por Nueva Delhi y el Ganges, el río más sagrado del hinduismo, sufren altos niveles de contaminación. En el caso del Ganges, a su paso por la ciudad sagrada de Benarés, uno de los centros del hinduismo, el nivel de bacterias fecales es muy elevado. El Ganges es destino de peregrinación de millones de personas cada año para lavar sus pecados y ser liberados del ciclo de las reencarnaciones en el que se basa la religión hinduista.

Bangladesh

Bangladesh comprende un país situado al este de la India en la bahía de Bengala marcado por su abundante vegetación y sus numerosos canales que resultan esenciales para la vida loca. Por tal motivo, en julio de 2019 la Corte Suprema proclamó que todos los ríos de Bangladesh estaban vivos y con derechos legales (Agustina FONTIRROIG).

Canadá

En febrero de 2021, el río Maggie (Mutehekau Shipu) fue reconocido legalmente como una entidad viva con derechos, por el Consejo Innu de Ekuanitshit y el Condado Regional de Mingaie en Costa Norte, Quebec, Canadá.

YANNY VEGA CÁRDENAS-UAPUKUM MESTOKOSHO, explican la cosmología de los Innu. Ekuanitshit significa: "Cuidar el lugar donde se vive". Esta palabra representa bien la forma en que la cultura del pueblo Innu de Ekuanitshit honra el territorio y los ríos. Innu significa "humano", y los Innu se consideran guardianes de los elementos de la naturaleza que componen su Nitassinan (Tierra). En la cosmología Innu, los humanos no son sólo parte de la

tierra; la unidad con la tierra es sagrada. Para esta comunidad, la tierra es una escuela sin límites. También es una farmacia, una despensa y mucho más. Ser Innu es una forma de vida, una cultura, una lengua, una tradición jurídica, un legado que debe perpetuarse para la supervivencia de la comunidad. Como los Innu no se conciben a sí mismos separados del territorio, su visión se basa sobre el hecho de que todos formamos parte del mismo cosmos. El vínculo que une a la comunidad con los ríos forma parte de sus conocimientos indígenas y de su forma de ser. Los ríos se consideran las venas del territorio, ya que proporcionan agua para la supervivencia de los seres humanos, así como de otros seres vivos de la tierra. Son más que simples vías de agua o recursos, son seres vivos con espíritu y agencia propios, y merecen respeto. Los ríos se consideran ancestros, y la comunidad tiene la responsabilidad de cuidarlos, ya que sustentan la vida.

El reconocimiento por parte del gobierno canadiense de la declaración de la personalidad jurídica de la Mutehekau Shipu, implica reconocer la importancia de la supervivencia de la cultura y las tradiciones Innu. La personalidad jurídica sirve para que el mundo sepa que el río existe, que tiene una identidad, una historia y que los Innu forman parte del río y están presentes para defenderlo.

La declaración del río Muteshekau Shipu/ Magpie como persona jurídica con derechos se ajusta a un marco ecocéntrico, el cual valoriza la dignidad intrínseca del río como sujeto de derechos. Las resoluciones espejo del MRC de Minganie y del Consejo Innu de Ekuanitshit afirman los siguientes nueve derechos: 1) El derecho a vivir, existir y fluir; 2) el derecho a mantener sus ciclos naturales; 3) el derecho a evolucionar naturalmente, a ser preservado y a ser protegido; 4) el derecho a mantener su biodiversidad natural; 5) el derecho a mantener su integridad; 6) el derecho a realizar funciones esenciales dentro de su ecosistema; 7) el derecho a ser protegido de la contaminación; 8) el derecho a la regeneración y a la restauración; 9) el derecho a emprender acciones legales. Los principales fundamentos jurídicos en los que se basan estas resoluciones son el derecho civil de la provincia de Quebec, el marco jurídico municipal y el derecho Innu.

Municipios y provincias

Muchos Municipios del mundo han adoptado resoluciones para reconocer los derechos de la Naturaleza, como fue el caso de Ciudad de México, Santa Mónica, Crestone, Orange County y San Francisco en Estados Unidos. Además, provincias como Victoria, en Australia, o Colima, en México, también habían reconocido derechos a entidades naturales. Constitución de la ciudad de México art. 18 (2018); Constitución del Estado de Colima, México (2019); Ordinance 2013-01 del Mora County, New Mexico (2013); Ordinance of the City Council of the City of Santa Monica Establishing Sustainability Rights, Santa Monica, California (2013); Resolución 006-2018, Crestone, Colorado (2018); Resolución 397-14 on the rights of whales and dolphins, San Francisco, California (2014); Republica de Uganda, National Environment Act, 2019, art. 4 (YANNY VEGA CÁRDENAS – UAPUKUM MESTOKOSHO).

Néstor Cafferatta, julio 2023